

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 134

SERIE 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE SOCORRO NARVAEZ GEVARA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VG-37, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: SOCORRO NARVAEZ GEVARAY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela VG-37, localizada en la Avenida Ponce de León #154, Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$76,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$76,000.00)** según tasación de fecha 22 de septiembre de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de diciembre de 2006.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE FEBRERO DE 2007.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y a autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SOCORRO NARVAEZ GEVARA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad que se describe a continuación:

Estructura residencial de un nivel con dos unidades. La primera unidad está construida en paredes exteriores e interiores de bloques con techo de hormigón y la segunda estructura esta construida en paredes de bloques con techo en aluminio. La primera estructura tiene un área de vivienda aproximada de 1,340 pies cuadrados. El área de vivienda de la primera estructura se divide en cuatro cuartos, un baño, sala, comedor y cocina. La segunda estructura tiene un área de vivienda aproximada de 628 pies cuadrados. El área de vivienda de la segunda estructura se divide en dos cuartos, un baño, sala, comedor y cocina. El piso de esta unidad esta terminado en cemento pulido. Las puertas son en madera y las ventanas en aluminio. Se pudo observar una terraza con un área aproximada de 392 pies cuadrados. La propiedad fue inspeccionada en su interior. Otras mejoras incluye: portón de rejas y verja eslabonada.

Enclava en una parcela propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo identificada en el Plano Parcelario de la Comunidad Vietnam como VG-37 y lote 39 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes licencia #7191.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$76,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de

Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 18 de diciembre de 2006.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

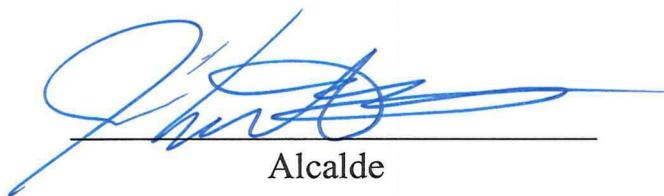
Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de febrero de 2007.



Alcalde